

10411 *ORDEN de 26 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.754, interpuesto por la Federación de Industrias de Alimentación y Bebidas.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 22 de diciembre de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.754, interpuesto por la Federación de Industrias de Alimentación y Bebidas, sobre autorización al IRA para subvencionar a las Organizaciones Profesionales Agrarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Teresa Vega Crespo, en nombre y representación de la Federación de Industrias de Alimentación y Bebidas, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 1 de junio de 1983, punto primero, por el que el Instituto de Relaciones Agrarias quedó autorizado para otorgar determinadas subvenciones, y contra el acto presunto derivado del silencio administrativo ante el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos los expresados acuerdos y acto conformes a Derecho; no hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

10412 *ORDEN de 26 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.108, interpuesto por don Clemente García Presas.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de abril de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.108, interpuesto por don Clemente García Presas, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 44.108 interpuesto por don Clemente García Presas contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 6 de mayo de 1983, debiendo confirmar como confirmamos tal resolución por su conformidad a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 26 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10413 *ORDEN de 26 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.102, interpuesto por doña Manuela Lázara Otero.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de abril de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.102, interpuesto por doña Manuela Lázara Otero contra acuerdo de concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 44.102, interpuesto por doña Manuela Lázara Otero contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 6 de mayo de 1983, debiendo confirmar como confirmamos tal resolución por su conformidad a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 26 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10414 *ORDEN de 26 de febrero de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.754/85, interpuesto por don Antonio García García y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 11 de marzo de 1987, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.754/85, interpuesto por don Antonio García García y otros, sobre pago de indemnización y gratificación originadas por traslado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Antonio García García, don José María Fernández Casado, don Francisco José Pousa Salvador, don José Luis Chacón Macías, don Rafael Rodríguez Rubio-Vázquez, don Félix Arias Fernández, don Antonio López Suárez, don Félix Martínez Aljama y don Manuel Amate Campana, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de septiembre de 1984, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria, la cual desestimó la solicitud de indemnizaciones y gratificaciones extraordinarias reclamadas por los actores y a las que se hace referencia en el primer fundamento jurídico de la presente resolución, declaramos que dichos acuerdos son conformes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 26 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agraria.

10415 *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.132/85, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.529, promovido por don Alfredo Callejo y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 30 de marzo de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 1.132/1985, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.529, promovido por don Alfredo Callejo y otros, sobre adjudicación de fincas en el término de Bolaños de Campos (Valladolid); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Alfredo Callejo Collantes y demás recurrentes nombrados en los antecedentes de hecho de esta Resolución, contra la sentencia dictada el 26 de octubre de 1984 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos de los que el presente rollo dimana, cuya sentencia confirmamos en toda sus partes. No hacemos expresa imposición de las costas de esta apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 2 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10416 *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.434, interpuesto por don Bertolino Salvatore y don Romeo Erasmo.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de mayo de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.434, interpuesto por don Bertolino Salvatore y don Romeo Erasmo sobre infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bertolino Salvatore y don Romeo Erasmo contra las Resoluciones de la Secretaría General de

Pesca Marítima, de fechas 12 de septiembre de 1983, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de diciembre de 1983, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra las primeras formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho en cuanto no se ajusten a los siguientes pronunciamientos:

1.º Sancionar a don Bertolino Salvatore, Patrón de la embarcación de Pesca de bandera italiana denominada «Santa Lucía Bertolino», por la Comisión de una infracción administrativa en materia de pesca marítima por no llevar debidamente arrumados los artes de pesca en el ejercicio de paso inocente y libre navegación en aguas territoriales españolas, con la agravante de reincidencia al abono de la multa de 1.200.000 pesetas.

2.º Sancionar a don Romero Erasmo, Patrón de la embarcación de pesca de bandera italiana denominada «Marigan Secondo», por la Comisión de una infracción administrativa en materia de Pesca Marítima, por no llevar debidamente arrumados los artes de pesca en el ejercicio de paso inocente y libre navegación en aguas territoriales españolas, con la agravante de reincidencia, al abono de la multa de 1.200.000 pesetas.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 2 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10417 *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.514, interpuesto por «Penibética de Almacenaje, Sociedad Anónima» (PEALS4).*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de mayo de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.514, interpuesto por «Penibética de Almacenaje, Sociedad Anónima» (PEALS4), sobre recepción y almacenaje de maíz campaña 80/1981; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.514 contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, debiendo confirmar como confirmamos tal Resolución por su conformidad a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 2 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

10418 *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.592, interpuesto por don José María Pombo Calvete.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de mayo de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.592, interpuesto por don José María Pombo Calvete sobre infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Pombo Calvete contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 22 de abril de 1983, por la cual sólo parcialmente se estimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera, de 23 de noviembre de 1982, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a Derecho, en sus diversos extremos, excepto en el que se refiere a la cuantía de la sanción impuesta.

Anular y anulamos dichas Resoluciones, por su disconformidad a Derecho, en el extremo de las mismas atinente a la cuantía de la sanción, la cual queda reducida a 300.000 pesetas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Letrado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 2 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10419 *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.103, interpuesto por don Antonio Presas López.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de mayo de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.103, interpuesto por don Antonio Presas López, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso 44.103 interpuesto por don Antonio Presas López contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 6 de mayo de 1983, debiendo confirmar como confirmamos tal Resolución por su conformidad a Derecho en cuanto a los motivos de impugnación, sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 2 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

10420 *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.893, interpuesto por «Carnes Estelles, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 9 de marzo de 1987, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.893, interpuesto por «Carnes Estelles, Sociedad Anónima», sobre contrato compraventa (CAT); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso número 44.893 contra Resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 19 de julio de 1984, debemos anular como anulamos la mencionada Resolución por su disconformidad a Derecho en cuanto no se ajusta al siguiente pronunciamiento, que debemos declarar y declaramos el derecho al actor a que se le abone 7.371 kilogramos de carne al precio de 158 pesetas/kilogramo; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el señor Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 2 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

10421 *ORDEN de 2 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 708/1985, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.300, promovido por «Banco de Granada, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 4 de febrero de 1987, sentencia firme en el recurso de apelación número 708/1985, interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-adminis-